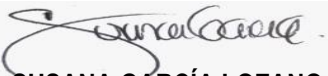


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2015 – 00657, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada y la parte actora. Sírvasse proveer


SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte ejecutada y la parte actora presentaron actualización del crédito.

Para proceder a lo solicitado, se hace necesario hacer un recuento de las actuaciones desplegadas dentro del presente proceso. Primero debe decirse que, mediante auto del 25 de septiembre del 2015, se libró mandamiento ejecutivo a favor del señor GERMAN FLOREZ MARQUEZ en contra de BLANCA LEONOR MOLINA CUERVO (FL 99 cuaderno 1) en los siguientes términos:

- \$ 8.057.333,52 por honorarios profesionales.
- \$ 1.343.700 por costas del proceso ordinario

Mediante audiencia de resolución de excepciones del 14 de septiembre del 2017, se ordenó seguir adelante la ejecución por valor de \$ 2.418.114,52, decisión en la que también se resolvió fijar las agencias en derecho causadas en el trámite ejecutivo por \$100.000, las cuales fueron liquidadas y finalmente, aprobadas las costas del ejecutivo en esa cantidad (fl 153 cuaderno 1)

Mediante auto del 12 de abril del 2019, se modificó la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por valor de \$2.518.114,52 (fl 159 del cuaderno 1)

Mediante auto del 11 de diciembre del 2019 de oficio se modificó la liquidación de crédito por valor de \$2.262.556,52.

Conforme a lo expuesto en precedencia, se procedió a revisar el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontrando los depósitos judiciales No. 400100007996979 del 30 de marzo de 2021 por valor de \$ 285.861, 400100008033657 del 04 de mayo del 2021 por valor de \$ 285.861, 400100008068240 del 02 de junio de 2021 por valor de \$ 355.994, 400100008104825 del 02 de julio del 2021 por valor de \$ 294.436, 400100008152200 del 11 de agosto del 2021 por valor de \$ 289.266, 400100008180482 del 03 de septiembre del 2021 por valor de \$ 285.861, 400100008256253 del 05 de noviembre del 2021 por valor de \$ 410.865, 400100008295276 del 07 de diciembre del 201 por valor de \$ 54.413.

Ahora bien, de acuerdo a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada y frente a la cual la parte ejecutante se pronunció, debe decirse por este Despacho que será necesario realizar la modificación, debido a que la ejecutada manifiesta que el total adeudado corresponde a la suma de \$2.111.671 y no \$ 2.262.556,52, sin embargo, olvida la parte ejecutada que mediante auto del 11 de diciembre del 2019 se modificó la liquidación del crédito, en el que se tuvo en cuenta los valores puestos a disposición de la parte ejecutante en audiencia de resolución de excepciones.

Pese a lo indicado, es pertinente, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, en el sentido de modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutada, para fijar el crédito causado a la fecha, con los siguientes valores:

HONORARIOS PROFESIONALES (fl. 224)	\$ 2.262.556,52
SUB TOTAL	\$ 2.262.556,52
Títulos Consignados A Órdenes Del Despacho (numeral. 22)	\$2.262.556,52
TOTAL	0

Dadas las anteriores argumentaciones, se tendrá para todos los efectos, como valor adeudado por la señora BLANCA LEONOR MOLINA CUERVO a favor de GERMAN FLOREZ MARQUEZ, la suma de **\$0**.

Finalmente, se ordenará ingresar nuevamente el proceso al despacho para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada y en tal sentido tener como valor adeudado por la señora BLANCA LEONOR MOLINA CUERVO a favor de GERMAN FLOREZ MARQUEZ, la suma de **\$0**.

SEGUNDO: INCORPORAR los títulos judiciales puestos a disposición de este Despacho.

TERCERO. INGRESAR al despacho para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
Juez

cams.

Firmado Por:
Víctor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897e4001663be12e8dd06c21c588fac5ffa20984ff6e1f2a79a51dbe24f3efe6**

Documento generado en 29/11/2023 05:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>